REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DIVORCIO y DECLARATORIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Liquidación de Sociedad Conyugal
Rad. 1100131-10-027-2021-00392-00

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Conforme con el poder conferido (c. digital 6 ppal LSC), se tiene al demandado notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda. Secretaría contabilice el término de que trata el artículo 91 en concordancia con el 523 del CGP y conforme con lo pedido por el pasivo infórmele el correo electrónico del apoderado demandante.

Estese el apoderado de la demandante a lo resuelto en esta providencia y a lo dispuesto por las normas adjetivas, respecto del memorial obrante en el cuaderno digital 7. Se le requiere asimismo para que en lo sucesivo de cumplimiento al deber contenido en el numeral 14 del artículo 78 del CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

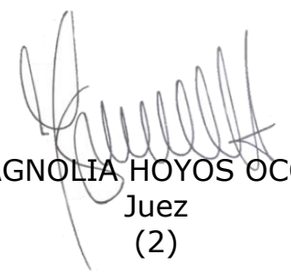

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 008 FECHA 24-ENERO- 2023
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

MH

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94d5c9933a4238abf06bb811d9a2d9115997092e155dd2a17e58361e6faf8f49**
Documento generado en 23/01/2023 11:40:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica